

EXENTO

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE POSTGRADO
RECTORÍA

ESTABLECE FORMA ESPECIAL DE PAGO DE
ARANCELES EN PROGRAMAS DE POSTGRADO
ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA
DURANTE EL PERÍODO DE EMERGENCIA

SANTIAGO, 05/05/20 - 1359

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N°4081 de 2015, la Resolución 055 de 2018, las Resoluciones N°6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, el Decreto Universitario N°755 de 1988, la Resolución N° 467 de 1989, y la Resolución N° 1.223 del 20 de abril 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 1223 del 20 de Abril 2020 establece en su Artículo N°4, la necesidad de un mecanismo especial de documentación de pagos y deudas pendientes para programas administrados por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada (SDT) y, por tanto, la Fundación Universidad-Empresa (FUDE).

RESUELVO:

ARTÍCULO N°1.-Los/las postulantes seleccionados/as del año 2020 y alumnos/as antiguos/as de Programas de Postgrado administrados por SDT y FUDE, por situaciones debidamente justificadas ante el/la Director/a del Programa, podrán matricularse antes de pagar y/o documentar los aranceles, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- c) Enviar una Declaración Jurada Simple, por correo electrónico, a la Dirección del Programa que justifique su situación y declare el compromiso de regularizar su situación académica y financiera antes del término del respectivo semestre.
- d) Contar con la autorización de la Dirección del Programa, debidamente comunicada por vía electrónica al Director Ejecutivo de SDT o FUDE.

ARTÍCULO N°2.-La Jefatura del Centro de Costo, del cual depende el Programa de Postgrado, autorizará la fórmula precisa de regularización académica y/o financiera, cual fuese el caso, en coordinación con las unidades correspondientes y con la Vicerrectoría de Postgrado.

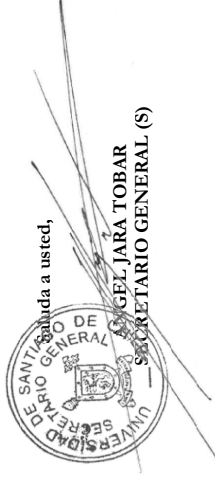
ARTÍCULO N°3.-Ténganse por autorizadas las matrículas efectuadas antes de la fecha de vigencia de la presente Resolución, debiendo los/as estudiantes presentar la Declaración Jurada Simple indicada en el punto a) del Artículo 1.

ARTÍCULO N°4.-A aquellas situaciones excepcionales, especialmente aquellas derivadas de la emergencia, serán resueltas por el Rector de la Universidad en consulta a la Vicerrectoría de Postgrado y a la respectiva Facultad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento,



JMZC/AIT/CPG/ivp

Distribución

- 1 Rectoría
- 1 Prorectoría
- 1 Secretaría General
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección Jurídica
- 1 Vicerrectoría de Postgrado
- 1 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Registro Académico
- 1 Director de Finanzas
- 1 Director SDT
- 1 Director FUDE
- 1 Decanos/as
- 1 Vicedecanos/as de Investigación y Postgrado
- 1 Directores de Programas de Postgrados descentralizados
- 1 Directora IDEA
- 1 Director Escuela de Arquitectura
- 1 Dirección de Programas de Postgrados Académicos - VIPO
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central.